



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Quito, 08 de septiembre de 2011
Oficio No. CJEE-P-2011-555

Señor Arquitecto
Fernando Cordero
Presidente
ASAMBLEA NACIONAL
En su despacho



Trámite **78550**

Código validación **ZY7Y9NTGTV**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 08-sep-2011 11:49

Numeración documento cjee-p-2011-555

Fecha oficio 08-sep-2011

Remitente ANDINO MAURO

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/cts/estadoTramite.jsf>

Adj: 6-Fojas

De mi consideración;

Adjunto al presente el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Aprovecho la ocasión para reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Mauro Andino Reinoso
Presidente
Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado

GM/



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Comisión No. 1

Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

**Informe para segundo debate
del Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código
Orgánico de la Función Judicial**

Fecha: 7 de septiembre de 2011

I. Objeto

El presente informe tiene por objeto recoger los argumentos y resoluciones de la Comisión de Justicia sobre la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial. Este informe se pondrá en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para su discusión en segundo debate.

II. Antecedentes

1. El 7 de junio del 2011, mediante oficio No. 81-AN-JCC-2011, el Asambleísta Juan Carlos Cassinelli Cali, entregó al Presidente de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial.
2. El Secretario de la Asamblea Nacional, mediante memorando No. SAN-2010-1092 de 24 de junio del 2011, remite a esta Comisión la resolución del Consejo de Administración Legislativa de 22 de junio del 2011, que califica el proyecto de "Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico de la Función Judicial".
3. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, puso el proyecto en conocimiento de las y los Asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional.
4. La Comisión recibió las observaciones por escrito de las y los asambleístas Dora Aguirre Hidalgo, Washington Cruz Plaza, Jaime Abril Abril, María Ángel Muñoz Vicuña, Mauro Andino Reinoso.
5. Además, se recibieron las observaciones Dr. Carlos Ramírez Romero Presidente de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Pedro Cornejo Dueñas Presidente del IV Tribunal de Garantías Penales de Manabí, Abogado Gabriel Noboa Icaza, Juez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Principal del V Tribunal de Garantías Penales del Guayas, Dr. Abelardo Posso docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad De Los Hemisferios y Dr. Ramón Rodríguez Noboa docente de la Universidad Central del Ecuador.

6. El 20 de julio del 2011 mediante oficio No. CJEE-P-2011-526 la Asambleísta María Paula Romo, Presidenta de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, remitió al Presidente de la Asamblea Nacional el informe de mayoría para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.
7. Después del primer debate, llevado a cabo en sesión No. 116 del Pleno de la Asamblea Nacional, el 26 de julio del 2011, se recibieron las observaciones de los Asambleístas Gerónimo Yantalema, María Molina, Emilia Maruja Jaramillo, Raúl Abad Vélez, María Soledad Vela, Betty Carrillo Gallegos, Silvia Salgado Andrade, Viviana Bonilla Salcedo, Fernando Bustamante, y de la Dra. Johana Pesántez Benítez, Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.
8. En sesión del 29 de agosto, el Pleno de la Asamblea Nacional designa a los nuevos integrantes de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.
9. El 1 de septiembre de 2011, se constituye la nueva Comisión Permanente de Justicia y Estructura del Estado para el periodo 2011-2013, con el fin de elegir a su presidente y vicepresidente, recayendo dichas dignidades en la persona de los Asambleístas Mauro Andino Reinoso, como Presidente, y de Henry Cuji Coello, como Vicepresidente.
10. En sesión del 7 de septiembre del presente año, la Comisión se reúne para conocer y resolver sobre el informe para segundo debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial.

III. Análisis del proyecto

El Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial contiene una modificación puntual relacionada con las **prácticas pre profesionales** que deben cumplir las y los estudiantes egresados de las Facultades de Derecho, Ciencias Jurídicas o Jurisprudencia de las universidades del país, requisito que contempla el Código Orgánico de la Función Judicial en el Capítulo III del Título VII.

La exigencia de prestar **servicio legal a la ciudadanía**, que los estudiantes de Derecho deben cumplir antes de su graduación, fue incorporada en el Código Orgánico de la Función Judicial vigente, con el doble objetivo de garantizar a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

estudiantes una cierta experiencia práctica antes de asumir sus responsabilidades profesionales en el área del derecho, y ampliar las posibilidades de representación y asesoría legal para las y los ciudadanos.

Las prácticas pre profesionales debían ser reguladas por un reglamento, que para el efecto debía dictar el Consejo de la Judicatura; sin embargo, dos años después de la expedición del Código Judicial, el reglamento no ha sido dictado, causando perjuicio a quienes actualmente están cursando los últimos años de su carrera o han egresado y no podrán graduarse por no haber cumplido con dichas prácticas.

Con estos antecedentes, la Comisión considera necesaria la reforma para evitar daños a los estudiantes, puesto que las prácticas pre profesionales podrían realizarse también dentro del período de estudios de la carrera de Derecho, y no solamente cuando hayan egresado.

Además, la Comisión coincide con varias observaciones que sugieren que se amplíe el espectro de instituciones en las que se puedan realizar las prácticas, a todo sector público, aclarando que la práctica se relacione con la asistencia legal.

Por las motivaciones constitucionales y jurídicas expuestas, esta Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, en sesión de 7 de septiembre del 2011, en conocimiento del contenido del proyecto y observaciones presentadas, y en virtud de que el mismo no contraviene disposición constitucional o legal, **RESUELVE** aprobar el proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial, con su informe para segundo debate.

IV. Asambleísta ponente

DR. MAURO ANDINO REINOSO, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

Quito, 7 de septiembre del 2011

Mauro Andino Reinoso
PRESIDENTE

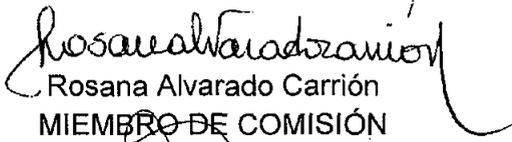
Henry Cuji-Coello
VICEPRESIDENTE

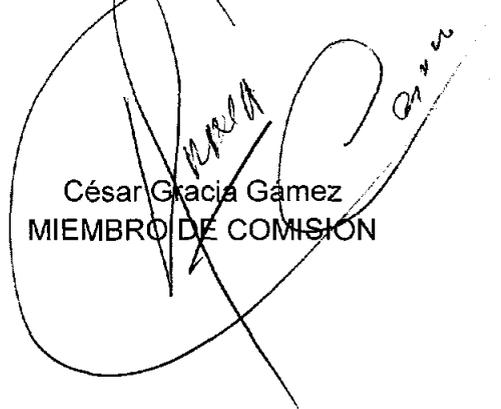
Luis Almeida Morán
MIEMBRO DE COMISIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

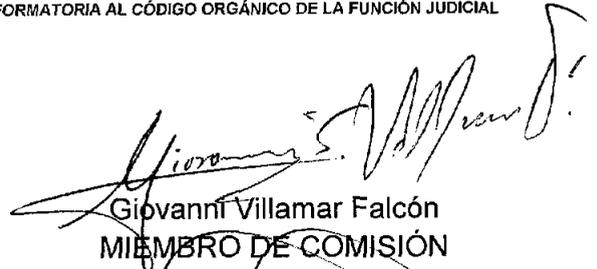
INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

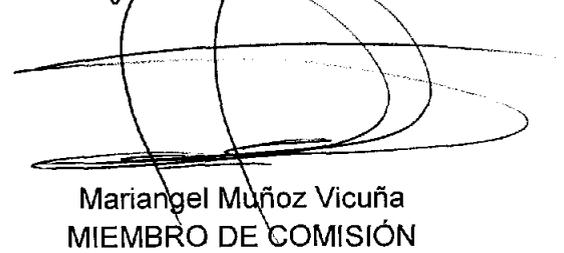

Rosana Alvarado Carrión
MIEMBRO DE COMISIÓN


César Gracia Gamez
MIEMBRO DE COMISIÓN

Marisol Peñafiel Montesdeoca
MIEMBRO DE COMISIÓN

Vicente Taiano Alvarez
MIEMBRO DE COMISIÓN


Giovanni Villamar Falcón
MIEMBRO DE COMISIÓN


Mariangel Muñoz Vicuña
MIEMBRO DE COMISIÓN


María Paula Romo Rodríguez
MIEMBRO DE COMISIÓN

Xavier Tomalá Montenegro
MIEMBRO DE COMISIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República regula en su artículo 120 las atribuciones y facultades de la Asamblea Nacional, y entre ellas consta la de expedir, codificar, reformar y derogar leyes;

Que el artículo 82 de la Constitución de la República proclama el derecho a la seguridad que se fundamenta en el respeto a la Constitución y existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que luego de varios meses en vigencia del Código Orgánico de la Función Judicial, se pueden identificar algunas reformas necesarias para su correcta y completa aplicación.

En uso de las facultades establecidas por el artículo 126 de la Constitución de la República del Ecuador, expide la siguiente,

**Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico
de la Función Judicial**

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 339, por el siguiente:

Art. 339.- Deber de realizar asistencia legal a la ciudadanía.- Las y los estudiantes egresados o quienes estén cursando los dos últimos años de estudio de las facultades de jurisprudencia, derecho o ciencias jurídicas, de conformidad con lo dispuesto en la transitoria única de esta reforma, deberán realizar en forma obligatoria un año de servicio legal a la ciudadanía en la Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, los órganos jurisdiccionales, consultorios jurídicos gratuitos de las universidades o en los sectores rurales, urbano marginales o en los organismos seccionales que no cuenten con recursos para contratar abogadas y abogados de planta, o en cualquier institución del sector público, siempre que las prácticas se relacionen con la asistencia legal. Este servicio a la ciudadanía será requisito para el ejercicio profesional, según el reglamento que al efecto dictará el Consejo de la Judicatura,

Art. 2.- Sustitúyase el segundo inciso del artículo 340 por el siguiente:

“Los que realicen el año de servicio legal a la ciudadanía no adquieren por ello la calidad de servidoras y servidores de la Función Judicial o servidoras y servidores públicos, según corresponda; sin embargo, tendrán derecho a percibir un reconocimiento económico conforme la tabla que fijará el Consejo de la Judicatura para las prácticas pre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

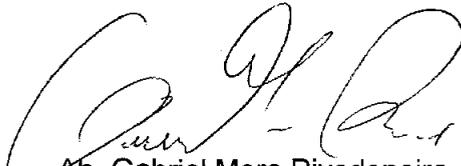
profesionales. Por brindar este servicio legal, las y los estudiantes no podrán solicitar ni recibir dinero, bienes, servicios, o algún beneficio a cambio; de hacerlo, se considerará una falta que deberá ser denunciada a la Dirección Regional respectiva, la que se comunicará al Consejo de la Judicatura, que procederá a suspender el período de práctica de la o el egresado o estudiante y no podrá obtener su certificado de aptitud profesional dentro de los dos años siguientes. Transcurrido éste tiempo podrá volver a prestar estos servicios. De la decisión adoptada por el Consejo de la Judicatura, la o el estudiante podrá interponer la correspondiente acción ante la jurisdicción contencioso administrativa.”

Art. 3.- Deróguese el literal d) de la Disposición Transitoria Octava.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El Consejo de la Judicatura dictará el reglamento respectivo para regular la práctica pre profesional obligatoria para las y los estudiantes que estén cursando los dos últimos años de estudio y para las y los egresados de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas. Dichas prácticas serán exigibles para las y los estudiantes que hubieren iniciado sus estudios con fecha posterior a la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial (Registro Oficial No. 544 de 9 de marzo de 2009) y siempre que el Consejo de la Judicatura haya expedido el correspondiente reglamento.”

DISPOSICIÓN GENERAL.- Esta ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

RAZÓN: Siento por tal que el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Función Judicial fue tratado, debatido y aprobado por la Comisión Especializada de Justicia y Estructura del Estado, en sesión de 7 de septiembre del 2011, con su respectivo informe para segundo debate en el Pleno de la Asamblea Nacional.- Certifico.- Quito, 7 de septiembre del 2011.


Ab. Gabriel Mera Rivadeneira
SECRETARIO RELATOR (E)



COMISIÓN ESPECIALIZADA DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO